



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a treinta de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Alejandro Becerra Arroyo, delegado del Poder Judicial de Morelos.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copias certificadas de los acuses de recibo de los oficios JUR/ABA/0188/2018 y JUR/ABA/0189/2018, de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, dirigidos, respectivamente, al Director Jurídico del Congreso y al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos de Morelos. Copia simple del apéndice del oficio JUR/ABA/0188/2018, de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho. 	019157

Documentales, recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, treinta de abril de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales **desahoga la vista** ordenada en proveído de dieciocho de abril pasado, en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.

Al respecto, la autoridad oficiante manifiesta que no ha recibido ninguna transferencia de recursos y que respecto al estudio actuarial de los trabajadores y la ampliación presupuestal, no corresponde al Poder Judicial local llevarlo a cabo, sino al Poder Ejecutivo de la entidad conforme al artículo 10, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de Morelos, máxime que en las reuniones de trabajo celebradas con los representantes de los poderes del Estado no se acordó remitir el referido estudio.

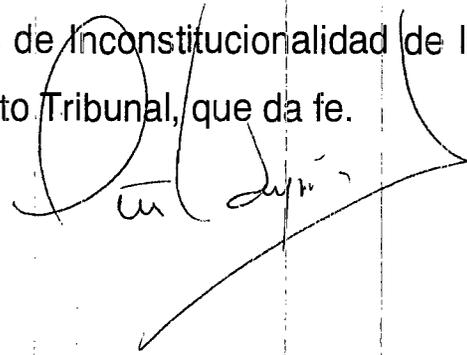
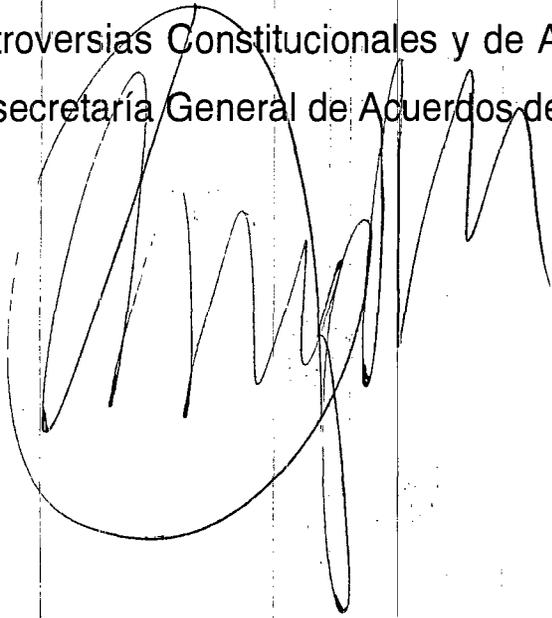
Visto lo anterior, con apoyo en el artículo 46, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

¹ Artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la

Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional**, por conducto de quien legalmente las representa, para que a la brevedad informen de los actos tendentes a su cumplimiento.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



GMLM 15

misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida. (...)